20.03.2012

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE EL COMITÉ DE HUELGA Y LA EMPRESA, PARA LA DISCUSIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE LA HUELGA GENERAL DEL 29 DE MARZO DE 2012.

ASISTENTES

POR EL COMITÉ DE HUELGA

- D. Teo Altieri Herraiz 30.481.489-A
- D. Oscar Nieto Calle 50.718.817-E
- D. Fernando Suarez Navas 814.840-L
- D. Jesús Trancho Lemes 42.914.297-T
- D. Carlos Blázquez Pérez 05.427.471-T
- D. Miguel Ángel Curieses Gaite 10.878.830-Z
- Dña. Elvira Larrea Hernaez 16.517.097-S
- D. Juan Manuel Hidalgo Rodríguez 11.794.715-Q
- D. Esteban Mayoral Campos 51.650.110-E
- D. Rafael Fernández Rodríguez 2.877.522-S
- D. José Miguel Martínez Millán 51.898.093-L
- D. Francisco Sánchez Pinillos 50.709.052.D

POR LA EMPRESA

- Dña. Silvia García Malsipica
- Dña. Carmen Román Riechmann
- D. Luis Martínez Olalla
- Dña. Cristina Hernández García

Reunidos en Prado del Rey (Madrid), a las 12:30, en la fecha reflejada en este documento, las partes hacen las siguientes manifestaciones:

Los sindicatos Alternativa-APLI y Alternativa RTVE manifiestan su adhesión a la huelga, que harán efectiva ante la Autoridad Laboral antes del jueves día 22 de marzo.

Postura de la empresa:

La empresa propone que se apliquen los servicios mínimos que se recogieron en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de septiembre de 2010 para la última huelga general convocada, el 29 de septiembre de 2010, dado que se trata del mismo ámbito de afectación.

La empresa propone que la información sobre la huelga, en caso de programación grabada alternativa, se haga en iguales términos que en la anterior convocatoria, consistente en:

1.- TVE: Inclusión de un "crawl" de un minuto cada treinta. En el caso de que se trate de programas

grabados con una duración superior a los treinta minutos, dicho "crawl" se pasará al inicio y al final del mismo. En el "crawl" se indicará que la programación alternativa se debe a la jornada de huelga.

2.- RNE: Cada 15 minutos una locución informando de la huelga y si se tratara de programas grabados de mayor duración al inicio y al final de los mismos.

3.- IRTVE.- "Banner" permanente informando de la huelga en lugar visible.

Postura sindical:

Se efectúa la siguiente consideración y propuesta:

1.- En la medida de lo posible no se designarán para servicios mínimos a los delegados sindicales, miembros de comités de empresa, delegados de personal ni delegados de prevención.

2. Antes de la jornada de huelga debe entregárseles el listado de personas en servicios mínimos.

3. En ningún caso para la cobertura indicada se sobrepasarán como servicios mínimos los porcentajes establecidos en la convocatoria de 29 de septiembre de 2010, siendo el porcentaje global máximo de un 15%.

Ambas partes consideran aceptable las propuestas realizadas y acuerdan establecer para Madrid los servicios que se adjuntan a este Acta, y en Centros Territoriales la plantilla estrictamente necesaria para la producción y emisión de Informativos, de acuerdo con los criterios recogidos más adelante.

Así mismo, se acuerda que se consideran servicios esenciales los siguientes:

a)La producción y emisión/retransmisión en TVE, RNE y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad, manteniendo su horario habitual de inicio y estando condicionada su finalización al tiempo estrictamente necesario para la protección del derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la Constitución.

b) La programación y difusión en TVE, RNE y en medios interactivos de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 27 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.

El Director General Corporativo determinará el personal mínimo necesario para garantizar los servicios esenciales. En todo caso, tal determinación deberá atenerse a la normativa vigente y a los siguientes criterios teniendo en cuenta la duración, ámbito y demás caracteres específicos de la huelga convocada:

a) El personal mínimo en Madrid de la Corporación RTVE, necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales pactados en este acuerdo, no podrá superar el quince por ciento de la totalidad de sus plantillas en esta Comunidad Autónoma.

UGT

UGT

ALT-APLI

ALT

UGT

b) No se aplicará el porcentaje máximo establecido en el punto anterior ni a los centros territoriales de TVE ni a los de RNE.
Dicha medida se justifica en que en dichos centros territoriales la programación en desconexión se limita a los informativos regionales, habiéndose ajustado su plantilla estrictamente a la producción y emisión de dichos programas, por lo que el personal mínimo que se designe respectivamente para TVE y RNE, deberá garantizar el servicio esencial, atendiendo a la estructura concreta de cada centro territorial.

c) El porcentaje establecido en la letra a)anterior, será igualmente de aplicación a las Direcciones de Contenidos y Programas de TVE y RNE respectivamente, para garantizar la programación en directo de programas informativos-entretenimiento, exclusivamente en lo que a la parte de información de actualidad e inmediatez se refiere. Para calcular dicho porcentaje se tendrán en cuenta las plantillas adscritas a las direcciones enunciadas.

d) No se establecerán servicios mínimos, en el Centro territorial de Sant Cugat (Barcelona) en cuanto a la programación no informativa se refiere. Tampoco se establecerá personal mínimo en Radio 3 y en Radio Clásica.

e) El personal mínimo de la Corporación destinado en las unidades de seguridad, medicina preventiva, informática y mantenimiento no superará el 10 por ciento. Para calcular dicho porcentaje se tendrá en cuenta las plantillas adscritas a las unidades enunciadas.

Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material, asegurándose, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

En prueba de conformidad se firma la presente acta, en Madrid a veinte de marzo de 2012.

Por la parte Social

Por la parte Empresarial

SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES DE MADRID 29.03.12

SOCIEDAD		PLANTILLA	SERV. MÍN. ÁREAS	%
RNE		**698**	100	**14,3%**
	Informativos		44	6,3%
	Programas		8	1,1%
	Emisiones y Medios		48	6,9%
Corporación		**794**	14	**1,8%**
iRTVE Medios Interactivos		**180**	26	**14,4%**
TVE		**2.775**	325	**11,7%**
	Informativos		202	7,3%
	Medios		68	2,5%
	Emisiones		55	2,0%
	TOTAL	**4.447**	**465**	**10,5%**
















